

# LÍNEAS DE FINANCIACIÓN GVA DANA

## (ÁMBITO AUTONÓMICO)

### Contenido

<b>LÍNEAS DE FINANCIACIÓN GVA DANA</b> .....	2
1. LÍNEA FINANCIACIÓN IVF DANA .....	3
2. LÍNEA FINANCIACIÓN AFÍN SGR .....	6

Fecha última revisión: 05/02/2025

## LÍNEAS DE FINANCIACIÓN GVA DANA

### Normativa aplicable:

- [ACUERDO de 27 de noviembre de 2024, del Consejo General del Institut Valencià de Finances, por el que se aprueba la convocatoria de la línea de financiación «Préstamos bonificados IVF para empresas afectadas por la DANA de octubre de 2024».](#)
  - o [EXTRACTO del Acuerdo de 27 de noviembre de 2024, del Consejo General del Instituto Valenciano de Finanzas, por el cual se aprueba la convocatoria de la línea de financiación «Préstamos bonificados IVF para empresas afectadas por la DANA de octubre de 2024».](#)

[Página web del IVF](#)

[Página web de AfinSGR](#)

#### **Financiación y presupuesto disponible**

La Línea IVF DANA ofrece préstamos bonificados con importes de entre 200.000 y 3.000.000 euros, destinados a financiar nuevas inversiones y reposición de existencias.

La línea de financiación Afin SGR ofrece préstamos de entre 25.000 y 1.000.000 euros, dirigida a autónomos y pymes.

## 1. LÍNEA FINANCIACIÓN IVF DANA

<b>Objeto</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Otorgamiento de préstamos bonificados para la financiación de empresas que hayan resultado afectadas por la DANA y cuenten con instalaciones o centros de actividad ubicados en alguno de los 75 municipios afectados por el temporal que recoge el <a href="#">anexo I de la convocatoria</a>.</li><li>• Se podrán acoger proyectos empresariales que estén vinculados a daños sufridos como consecuencia de la DANA y tengan como finalidad la reparación, renovación, adecuación, reposición, ampliación o mejora de construcciones e instalaciones, maquinaria, equipos, vehículos y existencias.</li><li>• Los sectores excluidos se podrán encontrar en el artículo 3 de la convocatoria. Entre ellos destacan tabaco y bebidas alcohólicas destiladas, sectores de seguros, financieros e inmobiliarios...</li></ul>
<b>Requisitos</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Serán beneficiarios las empresas personas jurídicas afectadas por la DANA que acrediten daños en instalaciones o centros de actividad ubicados en alguno de los 75 municipios que recoge el anexo de la convocatoria que cumplan los siguientes requisitos:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Antigüedad mínima de 2 años y contar como mínimo con un empleado o un trabajador autónomo societario.</li><li>○ Estar en disposición de todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto.</li><li>○ Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado, la Generalitat y la Seguridad Social, con anterioridad al 29 de octubre de 2024.</li><li>○ No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.</li><li>○ El beneficiario no puede estar inmerso en alguna de las siguientes situaciones:<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Incidencia, en registro de impagados, previas al 29 de octubre de 2024.</li><li>▪ Fondos propios negativos a fecha del último cierre contable.</li><li>▪ Pérdidas continuadas en los últimos 2 ejercicios.</li></ul></li><li>○ En el caso de ayudas previstas en el artículo 14 de la convocatoria (operaciones sujetas al artículo 50 del Reglamento (UE) 651/2014), de relación directa del desastre natural, el beneficiario no puede haber solicitado anticipo de las indemnizaciones al Consorcio de Seguros ni de otras ayudas públicas vinculadas a los daños ocasionados por la DANA.</li></ul></li><li>• El cumplimiento de los requisitos deberá acreditarse mediante Declaración Responsable.</li></ul>

#### Obligaciones y documentación requerida

- Las obligaciones por parte de los beneficiarios se encuentran en el artículo 5 de la convocatoria. Entre ellas destaca la obligación de mantener la actividad productiva por un mínimo de 12 meses a contar desde el otorgamiento de la financiación.
- La documentación requerida se encuentra en el artículo 8 de la convocatoria.

#### Características de los préstamos

- Los préstamos tendrán un importe igual o superior a 200.000 euros. El importe máximo del préstamo se determinará atendiendo al tipo de beneficiario en virtud del volumen de negocios anual.
- En las operaciones de inversión, el plazo podrá extenderse desde 4 hasta un máximo de 10 años, con un periodo de carencia de hasta 3 años.
- En las operaciones cuya finalidad sea la reposición de existencias, el plazo de vencimiento no podrá ser inferior a 2 años ni superior a 4 años, con un periodo de carencia de hasta 1 año.
- El tipo de interés aplicable es del 0 %.
- No se aplicarán comisiones de apertura ni cancelación.

#### Gastos financiados elegibles

- Serán gastos financiados elegibles los siguientes:
  - Adquisición y construcción de naves, locales comerciales, instalaciones y otros inmuebles, para el desarrollo de la actividad de la empresa, incluyendo la adquisición y acondicionamiento de terrenos, siempre que la compra y/o acondicionamiento de los terrenos no supere el 20 % del valor nominal del préstamo.
  - Construcción de instalaciones de energía renovable, tanto si su destino es el autoconsumo como el vertido a red, siempre que los proyectos no superen una potencia de 30 MWp.
  - Adquisición de equipamiento vinculado a las tecnologías de la información y la comunicación.
  - Maquinaria, herramientas, moldes o utillaje.
  - Mobiliario.
  - Vehículos industriales y elementos de transporte afectos a la explotación.
  - Reposición de existencias.

#### Procedimiento de valoración de solicitudes

- El procedimiento de otorgamiento es el de concurrencia competitiva, atendiendo exclusivamente al orden de presentación de las solicitudes, hasta agotar el importe previsto.
- El procedimiento interno del IVF se encuentra regulado en el artículo 9 de la convocatoria.

#### Normativa de Ayudas de Estado

Las operaciones avaladas estarán sujetas a la normativa de ayudas de Estado. Existen 3 regímenes de ayudas, dependiendo de la tipología de las inversiones realizadas y de la aplicación de los distintos niveles de intensidad y acumulación de ayudas:

1. Las operaciones que cumplan los siguientes requisitos:
  - poder acreditar una relación causal directa entre el desastre natural y los daños sufridos por la empresa afectada,
  - contar con el reconocimiento formal del desastre por parte de las autoridades públicas competentes, y
  - limitar las ayudas al 100 % de los costes subvencionables derivados del desastre, como daños materiales en edificios, equipos o existencias,

estarán sometidas al régimen del **artículo 50 del Reglamento (UE) 651/2014**.

Para más información, se puede consultar el artículo 14 de la convocatoria.

2. Las operaciones que estén destinadas a inversiones en PYMES para la creación, ampliación, diversificación o transformación de establecimientos, así como para la adquisición de activos de establecimientos cerrados, estarán sometidas al régimen del **artículo 17 del Reglamento (UE) 651/2014**.

Estas ayudas estarán limitadas al 20 % de los costes subvencionables para micro y pequeñas empresas, y al 10 % para medianas empresas. Las inversiones deberán iniciarse después de la solicitud de financiación.

Para más información, puede consultar el artículo 15 de la convocatoria.

3. El resto de las operaciones de financiación estarán acogidas al régimen de ayudas de **minimis**. Según los **Reglamentos (UE) 2023/2831 y 1408/2013** las ayudas bajo este régimen no podrán superar en el periodo de tres años los 300.000 euros para empresas generales y 25.000 euros para empresas del sector agrícola, respectivamente.

Para más información, puede consultar el artículo 16 de la convocatoria.

#### **Forma y plazo de presentación de solicitudes**

- La solicitud de la financiación se realizará en la [sede electrónica del IVF](#).
- El plazo de presentación será desde el 3 de diciembre de 2024 hasta que se agote el presupuesto.

## 2. LÍNEA FINANCIACIÓN AFÍN SGR

Objeto
<ul style="list-style-type: none"> <li>Otorgar financiación a través de las entidades financieras, con aval de Afín SGR, a autónomos y PYMES valencianas afectadas por la DANA de octubre de 2024 mediante préstamos bonificados a coste 0.</li> </ul>
Requisitos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Los préstamos deben tener como objeto la financiación de proyectos de inversión o de circulante afecto a la actividad, que tengan como propósito subsanar el daño producido por la DANA en las zonas afectadas.</li> <li>El destino de los fondos podrá ser: reparación, renovación, reposición, adquisición de construcciones, instalaciones, maquinaria, equipos o vehículos y capital circulante.</li> </ul>
Beneficiarios
<ul style="list-style-type: none"> <li>Autónomos y PYMES, con al menos 1 trabajador, con domicilio social o centro de trabajo en la Comunitat Valenciana, afectadas de alguna manera en sus bienes o derechos por la DANA de octubre de 2024 que cumplan los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>Domicilio social o centro de trabajo se ubique en alguno de los municipios afectados por la DANA o acrediten haberse visto afectados en su operativa, bienes o derechos si se encuentra en otros municipios.</li> <li>Operar en sectores de actividad distintos al financiero, inmobiliario por cuenta propia (CNAEs 4110, 6810, 6820), tabaco (0115,1200, 4635, 4726), juego (9200) y, según destino, transporte por carretera (4941) (excluido la compra de cabeza tractora o remolque).</li> <li>Acreditar un nivel de solvencia suficiente previa a la DANA.</li> <li>Cumplir con la normativa general de subvenciones (plazo de pago a proveedores).</li> </ul> </li> </ul>
Características de la financiación
<ul style="list-style-type: none"> <li>Préstamo avalado por Afín SGR, concedido por una entidad financiera.</li> <li>Importe mínimo de 25.000 euros y máximo de 1.000.000 de euros. <ul style="list-style-type: none"> <li>Hasta el 100 % del circulante y de la inversión realizada hasta el 31/12/2026.</li> </ul> </li> <li>Plazo máximo de hasta 10 años para inversión (3 años de carencia) y 5 años para circulante (1 año de carencia)</li> <li><b>Coste 0 para la empresa</b>, mediante subvención que bonifica la totalidad de los intereses y comisión de apertura del préstamo, así como la totalidad de la comisión de estudio y comisión anual del aval.</li> <li>Los costes que cubre son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>Comisión de apertura del préstamo: el 100 % del importe repercutido por la entidad financiera.</li> <li>Tipo de interés del préstamo: el 100 % de los intereses de cada uno de los años del préstamo El monto total de dicho importe se aplicará a realizar una cancelación parcial el préstamo.</li> <li>Comisión de aval: el 100 % de cada uno de los años de vida de la operación.</li> <li>Comisión de estudio del aval: el 100 % del importe repercutido por Afín SGR.</li> </ul> </li> <li>La empresa deberá realizar suscripción de capital de Afín SGR (regulada por ley y estatutos) por importe del 2 % sobre importe financiado. Esta cantidad retenida se reembolsará a la empresa al cancelar el préstamo.</li> </ul>

#### **Normativa de Ayudas de Estado e incompatibilidad de la ayuda**

- Reglamentos de la comisión de aplicación en **ayudas de mínimos**, así como aquellas normativas que pudieran ser de aplicación y que tengan como consecuencia la reparación de los daños provocados por desastres naturales.
- Los beneficiarios de ayudas a los costes financieros **no pueden ser beneficiarios simultáneamente de ayudas a los costes financieros** convocados por cualquier entidad o administración pública, para una misma operación de financiación o proyecto de inversión.
- Estas ayudas serán **compatibles con cualesquiera otras** que no se refieran a los costes financieros de las operaciones financieras acreditadas para la obtención de las mismas.

#### **Solicitud y plazo de presentación**

- Exclusivamente mediante tramitación online a través de la oficina virtual en [afinsgr.es](http://afinsgr.es)
- Las solicitudes se atenderán por riguroso orden de fecha de entrada hasta agotar la dotación presupuestaria.